



Obra Social de Locutores

1783

R.N.O.S. 1-1060-2

Boletín Informativo del Consejo Directivo N° 1783

Contribuciones Sociales/Actualización

Nuevos valores a partir del 1° de Noviembre de 2016 y 1° de Marzo de 2017

Vidt 2011 - C.A.B.A.
(C.P. C1425DJI)
Tel/Fax: (011) 4827-4611
(Lineas Rotativas)
e-mail:
accionsocial-osdel@sal.org.ar
www.sal.org.ar

En uso de sus facultades, el Consejo Directivo de la OSDEL ha dispuesto actualizar las contribuciones sociales que se encuentran vigentes desde Marzo de 2016, teniendo en cuenta la reiteración de los aumentos de los valores de las prestaciones que se nos facturan por servicios médico asistenciales, a lo que debe sumarse el aumento del gasto administrativo de la OSDEL.

Nunca resulta agradable adoptar una medida de esta naturaleza, pero debemos ser responsables y actualizar los aportes de nuestros beneficiarios. Por ello hemos desglosado en dos pagos el incremento, que se hará efectivo en los meses de Noviembre de 2016 y Marzo de 2017.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OSDEL HA FIJADO LOS SIGUIENTES VALORES QUE REGIRAN DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LA OSDEL COMO BENEFICIARIOS ADHERENTES:

	NOVIEMBRE /16	MARZO/17
Titular	1610	1820
Titular con cónyuge o hijo	2400	2730
Grupo familiar de 3 personas	2990	3380
Grupo familiar de 4 personas	3560	4030
Grupo familiar de 5 personas	4140	4680
Por cada hijo adicional	575	650

Los beneficiarios adherentes deberán estar al día con su cuota sindical, según el Reglamento. El pago de cuotas atrasadas será al valor vigente al momento de cancelar. Quienes deban una cuota serán pasibles de la suspensión de prestaciones y aquellos que superen dos cuotas serán dados de baja automáticamente.

Los hijos de afiliados titulares (estables o adherentes), que se hayan excedido del límite de edad reglamentario, abonarán desde el 1°/11/2016 los siguientes valores:

	NOVIEMBRE /16	MARZO/17
Titular	1760	2000
Titular con cónyuge o hijo	2550	2910
Grupo familiar de 3 personas	3140	3560
Grupo familiar de 4 personas	3700	4190
Grupo familiar de 5 personas	4280	4860
Por cada hijo adicional	710	810

La OSDEL realizará un control minucioso de los pagos de las cuotas, que se deben abonar del 1 al 10 de cada mes o sufrirán un recargo por mes vencido del 5%. Reiteramos, la mora de dos cuotas consecutivas es causal de baja.

SLG/GMG
230.363/web

